



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION ORDINARIA N° 1484

1484-04-090625 – Tasa de Interés para pago diferido de derechos de aduana.

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1484, celebrada el 25 de junio de 2009, acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 31 de diciembre de 2009, será de 6,2% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 25 de junio de 2009
83196-gts